

A Exmo Señor Comandante general de esta provincia.

Diciembre 18.

Por el correo de ayer recibí directamente del Exmo Señor Ministro de la Gobernación de la Península la orden de la Seguridad provisional del Reino que se sirve S.E. insertarme en su oficio del mismo día relativa a la reunión del Gobierno político con el militar en S.E. sin que por esto se entienda que se priva a la Diputación de las atribuciones que por fuero o costumbre haya tenido y sean compatibles con la unidad constitucional de la Monarquía. Con arreglo a este mismo fuero y costumbre que siempre se ha observado en la provincia para casos de tan grave naturaleza dispuse desde el momento del recibo de la orden la convocatoria para la junta particular, señalando el día 21 para su reunión en esta Ciudad, y de lo que con motivo acordare dare' parte a S.E. sin que yo por la mia pueda por ahora hacer otra cosa si ha de respetarse la ley como espero de la acreditada prudencia de S.E. = Me es sumamente grato que S.E. en cualquier evento cuente con mi eficaz cooperación para el mejor servicio público, y si no puedo menos de emplear en defensa de los derechos y libertades del país todos los medios legales para sostenerlos, puede S.E. vivir confiado de que los grandes intereses del servicio nunca peligraran por mi parte cualquiera que sea nuestra respectiva situación, y ya sabe S.E. también por la suya la grande confianza que en esta trada prudencia ha sabido inspirar a esta Diputación, y no duda, que esta no desmerecerá porque en la causa de las libertades del país se empleen todos los medios necesarios que están

en las formulas del fuero para minimarla en el Gobierno
no Supremo, de lo que no es sin duda la intencion de la
Regencia servir a los pueblos - Dios B.